

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial - Tel. 1700

Martes 31 de Marzo de 1959

Núm. 73

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Benjamín Alonso Prieto, domiciliado en Vega de Magaz, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en citada localidad, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por el Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Benjamín Alonso Prieto para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de

comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 6 de Marzo de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
956 Núm. 383.—178,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 24 de Febrero próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero fecha 16 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de León en solicitud de autorización para ampliar las obras de captación de aguas subálveas en el valle del río Torío, en término municipal de Villaverde de Abajo (León), con destino al abastecimiento del vecindario.

Resultando que por la Ley de 20 de Enero de 1922 se declararon de utilidad pública estas obras y se autorizó al entonces Ministerio de Fomento para otorgar a dicho Ayuntamiento, con arreglo al Proyecto que en su día presentara, la concesión de un caudal máximo de 200 l/s. de agua destinados al fin antes dicho y derivados de la corriente subálvea

del río Torío. Por R. O. de 17 de Julio de 1924 se aprobó el Proyecto presentado y se otorgó la concesión. En este Proyecto preveía su autor la necesidad de reglamentar los derechos de riegos aguas arriba de la captación a fin de evitar la reducción del caudal del río y, como consecuencia, el peligro de que se anulara el abastecimiento de la población, temores que han sido confirmados en estos últimos años y han hecho que la escasez de agua en dicha población haya llegado a tal extremo, que la Autoridad Gubernativa ha tenido que intervenir para evitarlo. Con el fin de poner remedio a este estado de cosas, el Ayuntamiento solicita ampliar las obras de captación con las que figuran en el Proyecto que acompaña.

Resultando que durante la Información pública se han presentado reclamaciones por los vecinos de Villaverde de Arriba y Villaverde de Abajo fundadas esencialmente en los perjuicios que dicen se les ocasionaría a los reclamantes con las obras de captación proyectadas, al disminuir el agua que actualmente destinan al riego de sus fincas.

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que formula, por estimar que las reclamaciones habidas no son obstáculo para el otorgamiento de esta autorización.

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado de Valladolid y la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que las reclamaciones formuladas carecen de fundamento desde el momento que no se trata de una nueva concesión sino simplemente de que tenga efectividad la ya otorgada para el abastecimiento de la ciudad y además que con arreglo a la Ley tienen preferencia los aprovechamientos de agua para abastecimiento de poblaciones sobre los que hagan referencia a rie-

